



VISTOS: el Informe N.º 000221-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N.º 001720-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de agosto de 2026; y el Expediente N.º 114584-2026/MC, de fecha 3 de agosto de 2026, con su expediente adicional N.º 118764-2026/MC, de fecha 10 de agosto de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "AMÉRICA - UN VIAJE HACIA LA ESPERANZA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 114584-2026/MC, de fecha 3 de agosto de 2026, y su expediente adicional de subsanación N.º 118764-2026/MC, de fecha 10 de agosto de 2026, formulado en atención a la Carta N.º 002165-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de agosto de 2026, la empresa HANAN EXPLORACION CREATIVA S.A.C., representada por Claudia Paola Rheineck Moreno, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música clásica denominado "AMÉRICA - UN VIAJE HACIA LA ESPERANZA", a realizarse el sábado 19 de setiembre de 2026 a las 20:00 horas y el domingo 20 de setiembre de 2026 a las 16:30 horas, con un tiempo estimado de duración de cien minutos, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000221-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo denominado "AMÉRICA - UN VIAJE HACIA LA ESPERANZA", el cual consiste en una propuesta que reúne a un elenco de ciento cuarenta niños y jóvenes de la Escuela Coral Voces del Sol, acompañados por una orquesta de cámara en vivo y reconocidos actores profesionales de la escena nacional; integrando el montaje la interpretación de piezas musicales adaptadas mediante arreglos corales originales y una narrativa escénica centrada en la memoria, la diversidad y la experiencia migratoria en el continente;

Que, el espectáculo se clasifica en la manifestación de música clásica, toda vez que consiste en una presentación de música coral y de cámara ejecutada bajo los parámetros y la rigurosidad técnica de la tradición académica; evidenciando el análisis técnico del expediente que la propuesta emplea arreglos polifónicos e instrumentales de elevada complejidad técnica diseñados por la dirección musical, los cuales visibilizan la polifonía y el ensamble de cuerdas, vientos y percusión; de modo que dicha interpretación promueve activamente la apreciación de la música orquestal y del canto coral en el público general, constituyendo un valioso recurso de formación de audiencias;



Que, respecto del contenido cultural, se destaca que “AMÉRICA - UN VIAJE HACIA LA ESPERANZA” se desarrolla a partir de una propuesta artístico-didáctica que expone la pluralidad lingüística y patrimonial del continente americano a través del lenguaje coral; abarcando el repertorio dieciséis composiciones adaptadas a la polifonía coral e interpretadas tanto en lenguas originarias peruanas, como el asháninka en “La Caza del Venado” y el quechua en “Carnaval de Tambobamba”, como en otras lenguas representativas del continente, tales como el portugués y el inglés, además del español, integrando asimismo expresiones de la tradición afroperuana y latinoamericana; con lo cual, mediante su puesta en escena en el Gran Teatro Nacional, el evento pone en valor la riqueza sonora continental, fomentando el diálogo intercultural y la preservación del patrimonio inmaterial;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, en la medida que difunde la música clásica; advirtiéndose que la propuesta preserva plenamente los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, tales como el derecho al acceso a la cultura y a la libre creación artística, garantizando la difusión y disfrute de manifestaciones culturales sin restricciones que vulneren la dignidad de las personas o los valores fundamentales de la sociedad;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el espectáculo aporta al desarrollo cultural al promover la sensibilización sobre la migración, el respeto a la diversidad cultural y el fortalecimiento de la identidad intergeneracional; propiciando una actividad que fomenta la formación de nuevas audiencias infantiles y familiares al acercar el canto coral y la música de cámara a la ciudadanía en un formato accesible e integrador; de modo que el proceso involucra a ciento cuarenta niños y jóvenes intérpretes, estimulando el desarrollo de la disciplina artística, el trabajo colectivo y la continuidad de las industrias musicales y corales en el país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “AMÉRICA - UN VIAJE HACIA LA ESPERANZA” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores, tales como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad, la solidaridad o la paz, sin incitar de modo alguno al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni fomentar la intolerancia o afectar al medio ambiente, en tanto su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica y en la promoción de la apreciación de la diversidad de la música académica;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado “AMÉRICA - UN VIAJE HACIA LA ESPERANZA” cuenta con un aforo habilitado de 1327 localidades y presenta el siguiente tarifario por zonas: Platea Baja Central, con 202 localidades, a precio Regular de S/ 243.00, Preventa de S/ 209.00 y CONADIS de S/ 197.80; Platea Baja Lateral, con 192 localidades, a precio Regular de S/ 222.00, Preventa de S/ 196.00 y precio CONADIS de S/ 180.80; Platea Baja Silla de Ruedas, con 4 localidades, a precio Regular de S/ 215.00 y Preventa de S/ 187.00; Platea Alta Central, con 233 localidades, a precio Regular de S/ 209.00 y Preventa de S/ 181.00; Platea Alta Silla de Ruedas, con 4 localidades, a precio Regular de S/ 187.00 y Preventa de S/ 159.00; Platea Alta Lateral, con 54 localidades, a precio Regular de S/ 195.00 y Preventa de S/ 172.00; Palco Platea, con 4 localidades, a precio Regular de S/ 195.00 y Preventa de S/ 172.00; Piso 2 Central, con 168 localidades, a precio Regular de S/ 176.00, Preventa de S/ 163.00 y CONADIS de S/ 143.40; Piso 2 Central Silla de Ruedas, con 2 localidades, a precio Regular de S/ 154.00 y Preventa de S/ 141.00; Piso 2 Lateral, con 42 localidades, a precio Regular de S/ 159.00, Preventa de



S/ 152.00 y CONADIS de S/ 129.40; Piso 2 Lateral Silla de Ruedas, con 2 localidades, a precio Regular de S/ 149.00 y Preventa de S/ 142.00; Piso 2 Palco 1 y Palco 2, con 8 localidades, a precio Regular de S/ 159.00 y Preventa de S/ 152.00; Piso 3, con 154 localidades, a precio Regular de S/ 126.00; Piso 3 Lateral, con 44 localidades, a precio Regular de S/ 106.00; Piso 3 Palco 1 y Palco 2, con 16 localidades, a precio Regular de S/ 103.00; Piso 4 Central, con 55 localidades, a precio Regular de S/ 83.00; y Piso 4 Cultural, con 143 localidades, a precio Regular de S/ 47.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Piso 4 Cultural", la cual cuenta con 143 localidades, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica el costo no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 114584-2026/MC y N.º 118764-2026/MC, presentada por la empresa HANAN EXPLORACION CREATIVA S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "AMÉRICA - UN VIAJE HACIA LA ESPERANZA", a realizarse el sábado 19 de setiembre de 2026 a las 20:00 horas y el domingo 20 de setiembre de 2026 a las 16:30 horas, con un tiempo estimado de duración de cien minutos, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "AMÉRICA - UN VIAJE HACIA LA ESPERANZA", a realizarse el sábado 19 de setiembre de 2026 a las 20:00 horas y el domingo 20 de setiembre de 2026 a las 16:30 horas, con un tiempo estimado de duración de cien minutos, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 114584-2026/MC y N.º 118764-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES